



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2018-MDM

Miraflores, 16 de abril del 2018.

### VISTOS:

La solicitud de licencia sin goce de haber suscrita por el señor Oscar Vildoso Paredes presentada a la Municipalidad el 06 de noviembre del 2017 con registro de trámite documentario N°15900-2017; la Carta N°076-2017-UGTH-MDM de fecha 14 de noviembre del 2017 suscrita por el Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano dirigida al señor Oscar Vildoso Paredes solicitando se adjunten medios probatorios; el escrito presentado a la Municipalidad suscrito por el señor Oscar Vildoso Paredes el 20 de noviembre del 2017 con registro de trámite documentario N° 16480-2018; Informe N° 1033-2017-MDM/UGTH de fecha 04 de diciembre del 2017 emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 021-2018-MDM/ALE/CPET/CLSN°001-20168-MDM de fecha 23 de enero del 2018 emitido por la Asesora Legal Externa.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Informe Técnico N° 214-2017-SERVIR/GPGSC emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil señala "(...) De los efectos de la prisión preventiva en el régimen del Decreto Legislativo 276 (...) 2.5 En ese sentido, la prisión preventiva, de ser impuesta a un servidor del Estado, indistintamente del régimen laboral, impide que éste no pueda asistir a su centro de trabajo, derivándose de ello una ausencia justificada del servidor. De otro lado, siguiendo el estricto respecto por el principio legal relativo a la presunción de inocencia, la prisión preventiva abarcará tanto a las personas detenidas e imputadas por un delito y que están a la espera de que se realice un juicio o se presente una salida alternativa como aquellas detenidas y sentenciadas en primera instancia, pero cuyo caso está en proceso de apelación o revisión. 2.6 Por otra parte, el marco regulatorio del Decreto Legislativo N° 246 artículo 29° dispone que la condena penal privativa de la libertad (con sentencia firme) por delito doloso cometido por un servidor público lleva consigo la destitución automática. Sin embargo, la situación legal de los servidores cuya libertad se encuentre restringida a la espera de una decisión final, expresamente no ha sido regulada; y de igual forma queda descartada la posibilidad de instaurar un procedimiento administrativo disciplinario que conlleve a la destitución del servidor por abandono de trabajo, dado que la ausencia del servidor no sería injustificada.(...) III. Conclusiones: 3.1 La inasistencia del servidor a su puesto de trabajo por imposición de prisión preventiva, se encuentra justificada, por lo cual queda descartada la posibilidad de instaurar un procedimiento administrativo disciplinario que conlleve a la destitución del servidor por abandono de trabajo, dado que la ausencia del servidor no sería injustificada. 3.2 Para los casos en lo que el servidor se encuentre con prisión preventiva, operaría temporalmente una suspensión perfecta de la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones mientras dure la investigación y se produzca el fallo judicial (sentencia firme), luego del cual, en función de dicho fallo, la Entidad podrá aplicar el artículo 29° del Decreto Legislativo 276 (destitución automática), o reanudar la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes (...)".

Que, en aplicación del Informe Técnico citado respecto al señor Oscar Ernesto Vildoso Paredes opera una suspensión perfecta de la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la Entidad de pagar sus remuneraciones mientras dure la investigación y se emita la sentencia judicial correspondiente en la última instancia.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y de conformidad con lo expuesto;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la suspensión perfecta de la obligación del servidor OSCAR ERNESTO VILDOSO PAREDES de prestar servicios en la Municipalidad Distrital de Miraflores y la obligación de la Entidad de pagar sus remuneraciones mientras dure la investigación y se produzca el fallo judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Gestión del Talento Humano la realización de las acciones que fueran necesarias a partir de la emisión de la presente y a la Gerencia de Secretaría General la notificación con la presente al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
  
hog. Gladis Yojana Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
  
GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE